EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -
- - - - - **ACTA No. 52**.- …….. **ANTECEDENTES**: -
1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0667/2021** suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -
2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2820/2021,** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-203/2021,** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -
3.- Que el día 19 de mayo del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -
Y tomando en consideración que: -
PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -
SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -
TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - -
CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - -
QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. ---

SEXTO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. ---

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. ------------------------

Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. --

OCTAVO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -------------

DÉCIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. ----------------------

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a las Diversas Dependencias del Sector Central la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Árboles e Indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -------------------

Solicitud de modificación programática de Indicadores: ---------------

Programa 37.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que era necesario cambiar algunos medios de verificación y supuestos, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI para dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, por ello se solicita la modificación programática. ----------------------

Programa 38.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos métodos de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y

supuestos e hipótesis, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. --

Programa 39.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos indicadores, el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, tipo, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como la actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita la modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. --

Programa 41.- Se realizó un análisis a la Matriz de Indicadores en el cual se detectó que se debe corregir resumen narrativo, métodos de cálculo, unidad de medida, medio de verificación y supuestos e hipótesis por ello se solicita dar cumplimiento al Marco Lógico. ---------------

Programa 42.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar algunos indicadores, el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, metas, interpretación, tipo, unidad de medida, y medios de verificación, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. --------

Programa 43.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. --------

Programa 44.- Se llevó a cabo el análisis de los indicadores en el cual se detectó que se debe cambiar el resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, interpretación, unidad de medida, medios de verificación y supuestos e hipótesis, así como actualización de la población de acuerdo a datos estadísticos de INEGI, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. --------

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular la Matriz de Indicadores para el resultado del ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. --

Programa 60.- Solicitamos la modificación de los métodos de cálculo de los indicadores antes mencionados, esto debido a que los nuevos métodos se adecuan más a las actividades que realiza los departamentos involucrados, así como las variables utilizadas arrojan un mejor resultado de medición. --

Programa 19.- P1C1A1 y P1C1A2, Se requiere la restructuración de las metas de estas actividades ya que la Secretaría de Salud no recomienda realizar actividades con gran afluencia ciudadana, por lo que se reduce al mínimo esta actividad en los primeros trimestres del ejercicio 2021. P1C3, en el caso de este componente, se solicita la modificación de variables en el método de cálculo, ya que no refleja lo que se quiere medir. -------------------------

Programa 25.- Se solicita realizar la presente modificación en virtud de que la redacción de la sintaxis no se encuentra acorde al método de cálculo que en la práctica se utiliza, por lo cual es importante llevar a cabo el cambio solicitado. --------------------------

Programa 23.- EL P1C1A4 "Sincronizar y Supervisar el Funcionamiento de los Semáforos" Es necesario modificar la programación del cumplimiento de las metas de dicho indicador toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para la creación y operación del departamento de control y mando de semáforos, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales en materia de movilidad y transporte, las cuales establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, y que no se han cumplido dentro del periodo de

180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir no hay Reglamento Estatal de Movilidad; mientras que el P1C2A2 "Aplicar Sanciones a Ciudadanos y Choferes del Transporte Publico", es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. -------------------

Solicitud Modificación Árboles de Problemas: -----------------------------

Programa 39.- Se realizó un análisis del árbol de objeticos donde se detectó que la redacción del medio directo y medio indirecto debe ser congruente con las acciones de la Dirección por ello se solicita modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. ---

Programa 41.- Se realizó un análisis al árbol de problemas en el cual se detectó que se debe corregir la redacción de la causa directa y causas indirectas apegándonos a la Metodología del Marco Lógico, por ello solicita la modificación. ---------------------------------------

Programa 42.- Se realizó un análisis del árbol de problemas donde se detectó que se debe corregir la redacción de la causa indirecta ya que en esta área no se atiende la problemática de la pavimentación del concreto hidráulico, por ello se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. ---

Programa 50.- Con el objeto de lograr una adecuada determinación de acciones acorde a los objetivos plasmados con anterioridad en los ejes, estrategias y líneas de acción de nuestro programa presupuestario número 50, se plantea realizar modificaciones y adecuaciones al árbol de problemas debiendo suprimir una causa directa que está de más junto con sus causas indirectas que no se encuentran dentro de la MIR, creando causas indirectas que así se encuentran incluidas para empatar dicho árbol de problemas con la MIR para este ejercicio fiscal 2021. --

Programa 48.- Se llevó a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración del árbol de problemas, se solicita la modificación con el único objetivo de contribuir a la mejora del programa no. 48 denominado Coordinación Política Social de la Secretaria de Bienestar. -------------------------

Programa 61.- Se realiza la creación de causa indirecta por adecuación a las actividades en la MIR. ---

Programa 62.- Se hace la presente modificación ya que al momento de realizar la captura se agregaron 3 causas indirectas que no corresponden y el cual no coincide con el Árbol de Objetivos. --

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular el Árbol de Problemas presentado para el ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. ---

Programa 68.- Se suprime la causa directa "Notificaciones que no cumplen con las formalidades legales" y se crea como causa indirecta con la misma descripción, a fin de que existan dos causas indirectas, que permitan que en la Matriz de Indicadores para Resultados, se puedan establecer las dos actividades que se derivan del Componente "Acuerdos Dictados", y que son fundamentales para el programa de esta dependencia. ---------------------

Programa 43.- Se realizó un análisis del Árbol de Problemas donde se detectó que se debe corregir la redacción de la causa indirecta ya que no solo son menores campañas de reciclaje

sino que son menores las acciones de reciclaje y cuidado del medio ambiente, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -

Programa 23.- La cauda indirecta "falta de sanciones a ciudadanos y choferes del transporte público" Es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. -

Solicitud Modificación Árboles de Objetivos: -

Programa 39.- Se realizó un análisis del Árbol de Problemas donde se detectó que la redacción de la cauda directa y causa indirecta debe ser congruente con las acciones de la Dirección por ello de solicita la modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -

Programa 41.- Se realizó un análisis al Árbol de Objeticos en el cual se detectó que se debe corregir la redacción del medio directo e indirecto apegado las acciones a ejecutar, por ello se le solicita la modificación para dar cumplimiento al Marco Lógico. -

Programa 42.- Se realizó un análisis del árbol de objetivos donde se detectó que se debe de corregir la redacción de la solución al problema ya que por error se plasmó en problema y no en solución, además se encontró que el medio indirecto no atiende el pavimento de concreto hidráulico solo el pavimento asfaltico, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -

Programa 43.- Se realizó un análisis del árbol de objetivos donde se detectó que se debe corregir la redacción del medio directo ya que no solo son compañas de reciclaje sino que son distintas acciones que se deben de realizar, por ello se solicita modificación con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -

Programa 50.- Con el objeto de lograr una adecuada determinación de acciones acorde a los objetivos plasmados con anterioridad en los ejes, estrategias, y líneas de Acción de nuestro programa presupuestario número 50. Señalar que para esta programática 2021, se tienen que realizar modificaciones y adecuaciones al árbol de objetivos debiendo suprimir un medio directo que está de más junto con sus medios indirectos por no encontrarse plasmados dentro de la MIR, debiendo crear medios indirectos que si están incluidas para empatar dicho árbol con la MIR de este programa 50 de Salud Pública. -

Programa 48.- Se llevó a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración del árbol de objetivos, se solicita la modificación con el único objetivo de contribuir a la mejora del programa no. 48 denominado Coordinación Política Social de la Secretaria de Bienestar. -

Programa 55.- La presente solicitud es en virtud de que el proyecto enviado a la Tesorería Municipal para el ejercicio fiscal 2021 no se consideró en el árbol de objetivos medios indirectos,

los cuales deberá estar considerados en apego a la guía para el diseño de la Matriz de indicadores para resultados y la Metodología del Marco Lógico. ------------------------

Programa 56.- La presente solicitud es en virtud de que el proyecto enviado a la Tesorería Municipal para el ejercicio fiscal 2021 no se consideró en el Árbol de Objetivos Medios Indirectos, los cuales deberá estar considerados en apego a la guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Metodología del Marco Lógico. --------------------

Programa 61.- Se hace creación de medio indirecto por adecuación a las actividades de la MIR.

Programa 67.- De acuerdo con la presentación de la apertura programática 2021, en particular el Árbol de Objetivos presentado para el ejercicio 2021, es la presente modificación para apegarnos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en las etapas de la Metodología del Marco Lógico. --

Programa 68.- Se suprime el medio directo "notificaciones que cumplen con las formalidades legales" y se crea como medio indirecto con la misma descripción, a fin de que existan dos Medios Indirectos, que permitan que en la Matriz de Indicadores para Resultados, se puedan establecer las dos actividades que se derivan del componente "Acuerdos Dictados" y que son fundamentales para el programa de esta dependencia. ------------------------------

Programa 23.- El medio indirecto "aplicar sanciones a ciudadanos y choferes del transporte público" Es necesario modificar dicho indicador suprimiendo la palabra ciudadanos, toda vez que no se cumplió con la reforma reglamentaria para establecer los tipos de sanciones que pudieran ser acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas de transporte público y como peatones sobre el uso de la vía pública como parte de la movilidad urbana de la ciudad, lo anterior derivado de la falta de conclusión de las reformas reglamentarias municipales, las cuales se establecen dentro de la ley de movilidad y transporte del estado, dentro del periodo de 180 días establecidos, conforme al quinto y séptimo transitorio de la misma Ley, es decir, falta de Reglamento Estatal de Movilidad. A continuación se detalla lo siguiente: --------------

SECTOR CENTRAL

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-37-01-01	37	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-38-01-02	38	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-01-03	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-41-01-04	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-01-05	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-43-01-06	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-01-07	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Modificación Programática de Indicadores	MI-67-01-08	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-60-01-09	60	DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-19-01-10	19	PROTECCIÓN CIVIL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-01-11	25	TESORERÍA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-23-01-13	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-39-01-01	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-41-01-02	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-42-01-03	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-50-01-04	50	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-48-01-05	48	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-61-01-06	61	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-62-01-07	62	DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-67-01-08	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-68-01-09	68	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-43-01-10	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-23-01-11	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-39-01-01	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-41-01-02	41	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-42-01-03	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-43-01-04	43	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-50-01-05	50	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-48-01-06	48	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-55-01-07	55	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-56-01-08	56	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-61-01-09	61	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-67-01-10	67	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-68-01-11	68	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Modificación Árbol de Objetivos	MAO-23-01-12	23	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los Árboles e Indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021, con el objetivo específico de lograr una adecuada determinación de acciones. --

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. --

PRIMERO.- Se aprueba a las Diversas Dependencias del Sector Central la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Árboles e Indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: --

SECTOR CENTRAL

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-37-01-01	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-38-01-02	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-01-03	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-41-01-04	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-01-05	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-43-01-06	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-01-07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Modificación Programática de Indicadores	MI-67-01-08	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-60-01-09	DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO.
Modificación Programática de Indicadores	MI-19-01-10	PROTECCIÓN CIVIL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-01-11	TESORERÍA MUNICIPAL.
Modificación Programática de Indicadores	MI-23-01-13	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-39-01-01	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-41-01-02	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-42-01-03	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-50-01-04	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-48-01-05	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-61-01-06	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-62-01-07	DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.

Modificación Árbol de Problemas	MAP-67-01-08	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO
Modificación Árbol de Problemas	MAP-68-01-09	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-43-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Problemas	MAP-23-01-11	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-39-01-01	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-41-01-02	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-42-01-03	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-43-01-04	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-50-01-05	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-48-01-06	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-55-01-07	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-56-01-08	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-61-01-09	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-67-01-10	DELEGACIÓN MUNICIPAL OTAY CENTENARIO.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-68-01-11	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
Modificación Árbol de Objetivos	MAO-23-01-12	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA